

TRATAMIENTO:
Responsabilidad patrimonial

BASE JURÍDICA

RGDP: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
RGPD: 9.2.f) Tratamiento necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FINES DEL TRATAMIENTO

Gestión de expedientes de responsabilidad patrimonial

COLECTIVO

Personas físicas, incluidas las representantes de personas jurídicas, incurso en procedimientos de responsabilidad patrimonial.

CATEGORÍA DE DATOS

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), **firma** y teléfono.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

CATEGORÍA DE DESTINATARIOS

Administraciones públicas, Juzgados y tribunales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.